

de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1991, por el citado Tribunal sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.204/90-04 interpuesto por doña Esperanza Jerez Monge, en nombre de Quest International Nederland B. V., contra resoluciones de fecha 23 de junio de 1989; 3 de mayo de 1989; 5 de mayo de 1989; 28 de marzo de 1989 y 3 de abril de 1989, y contra la solicitud de las marcas número 1.219.684, 1.219.686, 1.273.530, 1.273.532, 1.273.533 y 1.273.534, denominadas "Naarden" y "Naarden Internacional, Sociedad Anónima", "Narden ... una multinacional en la que la calidad y lo pequeño es lo importante", declarando el derecho la parte actora, previa su anulación, por disconformidad con el ordenamiento jurídico a que se denieguen expresa y definitivamente las marcas impugnadas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26820 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.026-89 (antiguo 1.050-87), promovido por don Francisco Santana Rivero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.026-89 (antiguo 1.050-87), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Francisco Santana Rivero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don Francisco Santana Rivero, debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca "La Palma Roja", en número 1.061.387 para la clase 29; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26821 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1983, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1994, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Puche Brun, en nombre y representación de la

entidad "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra la sentencia de fecha 21 de septiembre de 1990, dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su recurso número 495/1983, y, en su consecuencia:

Primero.—Revocamos dicha sentencia.

Segundo.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha entidad contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de enero de 1983 por la cual se concedió la marca número 938.717, "Fluxabel J. Uriach & Cía., Sociedad Anónima", para productos de la clase 5.^a del Nomenclátor.

Tercero.—Declaramos dicha resolución administrativa contraria a Derecho y, en su consecuencia, la anulamos.

Cuarto.—Dejamos sin efecto la concesión de la marca número 938.717, ya descrita.

Quinto.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26822 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.098-93, promovido por don Josep Masoliver Pou.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.098-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Josep Masoliver Pou, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Josep Masoliver Pou, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991, confirmada en reposición el 30 de marzo de 1993, por la que se concedió el registro de la marca número 1.500.380 "Nou Vallés", clase 16, a favor de "Ediciones Tarafa, Sociedad Anónima"; declaramos dichos actos conforme a derecho en el punto expresamente impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26823 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 15/93, promovido por «Tot Display, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 15/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Tot Display, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: